



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA"

1. INTRODUCCIÓN

A nivel nacional el rezago educativo tuvo una reducción de 5.1 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 21.9% a 16.9%. En 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Chihuahua fue 1.8 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 19 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.

De 2008 a 2018, la población con rezago educativo en Chihuahua tuvo una disminución de 3.5 puntos porcentuales. En términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008 a alrededor de 579,000 en 2018.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró los presentes Lineamientos del programa "MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Lineamientos, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público, así como establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en nivel de primaria, para permanecer y continuar con sus estudios.

2.2 Objetivo específico.

Contribuir a la economía de las familias de los estudiantes de nivel primaria en el municipio de Chihuahua, mediante la entrega de útiles escolares.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura.

El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

La presente hoja corresponde a los Lineamientos del Programa "Mi Bolsa Escolar Chihuahua" para el ejercicio fiscal 2023, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



3.2 Población objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel primaria en el municipio de Chihuahua.

3.3 Característica del Apoyo

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá otorgar apoyos en especie consistentes en útiles escolares a las escuelas públicas de nivel primaria que cumplan con los criterios de selección establecidos en los presentes Lineamientos. De igual manera se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2023, o hasta agotar existencias de los paquetes de útiles escolares.

3.4 Derechos y Obligaciones.

Las instituciones educativas, y/o las madres y/o padres de familia o tutores de los estudiantes que resulten beneficiarios del programa, tendrán los siguientes derechos:

- Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- A renunciar al programa a través de un escrito libre, manifestando su deseo de no ser beneficiario.

Las instituciones educativas, y/o las madres y/o padres de familia o tutores de los estudiantes que resulten beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

- Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- Revisar las condiciones en las que sean recibidos los paquetes de útiles escolares, así como la cantidad asignada;
- Comprobar la recepción y debida entrega a los alumnos inscritos en el plantel, esta última dentro de un periodo de 15 días naturales; y
- Darle el uso debido a los paquetes de útiles escolares entregados.

3.5 De las Responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación se deslinda de los daños y/o condiciones de los insumos una vez que hayan recibidos por la Escuela.

3.6 Instancias Responsables.

3.6.1 Instancia Ejecutora: El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.6.2 Instancia Normativa: Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con las personas titulares de la Subdirección de Educación y el Departamento de Infraestructura Educativa. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

3.6.3. Instancia Auxiliar: La Secretaría de Educación y Deporte fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de proporcionar la información respectiva sobre la población estudiantil que alberga en los diversos planteles educativos públicos de nivel primaria.

3.7 Criterios de Selección.

La Subdirección de Educación entregará los paquetes de útiles escolares conforme los siguientes criterios:

La presente hoja corresponde a los Lineamientos del Programa "Mi Bolsa Escolar Chihuahua" para el ejercicio fiscal 2023, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.



- a. Escuelas Públicas de nivel primaria del municipio de Chihuahua que dentro de su población cuenten con alumnos con rezago social o tengan carencias en la infraestructura del plantel, debidamente validadas por la Secretaría de Educación y Deporte.

3.8 Coordinación Institucional.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado con el fin de sumar esfuerzos y recursos al objeto del presente programa.

4. OPERACIÓN

4.1 Proceso.

4.1.1. De la validación. La instancia auxiliar será la encargada de validar los planteles educativos que cuenten con población estudiantil con rezago social.

4.1.2. De la selección. El Departamento de Infraestructura Educativa seleccionará a las escuelas a beneficiar en base a la validación realizada por la instancia auxiliar, sujetándose a la disponibilidad presupuestal autorizada.

4.1.3 De la asignación. El Departamento de Infraestructura Educativa será el encargado de ratificar el número de alumnos inscritos por grado de cada escuela seleccionada, esto lo realizará a través de la información que proporcionen los Directores de las escuelas.

4.1.4 De la publicación. Las escuelas que resulten seleccionadas, se darán a conocer a través de las redes sociales oficiales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.5. De la entrega. Se les dará aviso a las escuelas seleccionadas, previa notificación, donde se establecerá fecha, hora y lugar para recoger los paquetes de útiles escolares asignados.

4.1.6 De la comprobación. La escuela deberá de comprobar dentro de un plazo que no excedan de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los paquetes de útiles escolares, en los formatos y las condiciones que el departamento indique.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1 Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o la dependencia auxiliar, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. TRANSPARENCIA

Para conocer los apoyos que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

La presente hoja corresponde a los Lineamientos del Programa "Mi Bolsa Escolar Chihuahua" para el ejercicio fiscal 2023, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

6.1. Padrón de Beneficiarios. - El Padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

8. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2023.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas que habitan en la zona de influencia de los espacios públicos en los que interviene el programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes Lineamientos o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

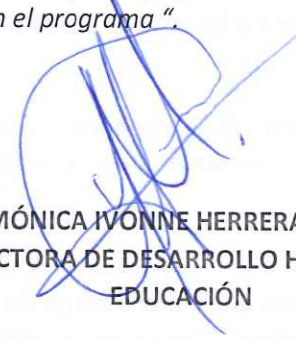
Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías Número 212, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día 12 de junio de 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"

FIRMAS



MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN



LIC. CARLOS DANIEL RODRIGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

La presente hoja corresponde a los Lineamientos del Programa "Mi Bolsa Escolar Chihuahua" para el ejercicio fiscal 2023, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.